

0940-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con veinticuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Diligencias previas al conocimiento de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados por el señor Mario Alberto Loria Barrantes, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*), contra lo resuelto por este Departamento de Registro mediante los oficios n.º DRPP-1982-2025; DRPP-2038-2025; y DRPP-2082-2025, de fechas veintiuno, veintidós y veintitrés de abril del año dos mil veinticinco.

Mediante oficios sin número de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, remitidos el mismo día a la cuenta de correo oficial de este Departamento de Registro, el señor Mario Alberto Loria Barrantes, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del PUSC, planteó recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por esta Administración mediante los oficios n.º DRPP-1982-2025; DRPP-2038-2025; y DRPP-2082-2025, de fechas veintiuno, veintidós y veintitrés de abril del años dos mil veinticinco, en los que se denegó las solicitudes de fiscalización de las asambleas cantonales abiertas de Golfito de la provincia de Puntarenas, de San Pablo de la provincia de Heredia y de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, respectivamente, programadas para realizarse el día domingo veintisiete de abril del del presente año, solicitando se revoquen las denegatorias de cita y se autorice la fiscalización correspondiente, al respecto me permito indicar lo siguiente:

A) Sobre la legitimación:

Según lo establece el artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Electoral (*en adelante C.E*), esta queda reservada a las personas que ostenten un derecho subjetivo o un interés legítimo comprometido con la decisión recurrida, así como el Comité Ejecutivo Superior de cualquiera de los partidos políticos que intervengan con candidaturas inscritas en el proceso electoral dentro del cual se tomó el acuerdo cuestionado y, actuará por medio de quien ostente la representación legal.

En concordancia, resulta necesario referir a lo establecido en el artículo veinticuatro del estatuto del PUSC, que en lo que interesa indica:

“ARTÍCULO N.º 24: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:

(...)

Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional deberán cumplir las siguientes funciones:

- 1. A la Presidencia le corresponde: a. Representar oficialmente al Partido ante las autoridades nacionales e internacionales.*

(...)”

Según constata esta Administración, el recurso que nos ocupa fue presentado y firmado digitalmente por el señor Mario Alberto Loria Barrantes, presidente del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política, no obstante, el certificado digital que consta en el documento carece de la garantía de validez en el tiempo, lo cual contraviene lo establecido en la “*Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*” (Ley n.º 8454, de fecha 30 de octubre de 2005, publicada en La Gaceta n.º 197, del 13 de octubre de 2005), que en su numeral octavo preceptúa

“Artículo 8º -Alcance del concepto. Entiéndese [sic] por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.”. (Subrayado no pertenece al original).

Aunado a lo anterior, el artículo diez del “*Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*” (Decreto Ejecutivo n.º 33018, del 20 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta n.º 77, del 21 de abril de 2016), establece lo sucesivo:

“Artículo 10.-Reconocimiento jurídico. Solo tendrán pleno efecto legal frente a terceros, así como respecto del Estado y sus instituciones, los certificados digitales expedidos por certificadores registrados ante la Dirección de Certificadores de Firma Digital.”. (Subrayado es propio).

En igual sentido, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en resolución n. ° 5189-E3-2021, de las diez horas del siete de octubre de dos mil veintiuno, como requisito de admisibilidad sobre toda gestión dirigida ante estos organismos electorales, dispuso:

“Como requisito de admisibilidad, toda gestión dirigida a este Tribunal Supremo de Elecciones debe ser presentada personalmente o a través de un tercero pero, en este último caso, la firma deben estar autenticada por un profesional en Derecho, si es que el gestionante no ostenta tal profesión (numeral 113 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil). También, se reciben gestiones vía correo electrónico siempre que el respectivo archivo adjunto cuente con la firma digital de la persona interesada, ya que un documento firmado y posteriormente escaneado para su entrega, no tiene valor legal en los términos de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.

Sobre esa remisión digital, es importante recordar que este Pleno ha puntualizado que toda gestión recibida por correo electrónico que no cuente con la firma digital de la persona remitente se tiene por no presentada, lo cual impide el inicio de cualquiera de los institutos de la Justicia Electoral (entre otras, ver las sentencias n.° 4806-E7-2021 y 1054-E4-2020)”. (Lo subrayado es propio).

En virtud de lo anterior, conforme lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n. ° 3022-E3-2015 de las 15:30 horas del 25 de junio de 2015: “(...) frente a la falta de legitimación de la autoridad partidaria que interpone el recurso de apelación electoral dada una defectuosa representación, (...) deberá prevenir a quien corresponda para que, en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del respectivo auto, ratifique la gestión recursiva bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se declarará su inadmisibilidad y se ordenará su archivo.”, se previene al partido Unidad Social Cristiana para que, **en el plazo improrrogable de tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, subsane la defectuosa representación legal señalada en la gestión recursiva interpuesta. **En**

caso de incumplimiento del requisito legal supra indicado, se ordenará su inadmisibilidad y se dispondrá su archivo.

B) Sobre la autorización de las asambleas partidarias:

Mediante los oficios indicados supra esta Administración Electoral, denegó las asambleas cantonales abiertas de Golfito de la provincia de Puntarenas; de San Pablo de la provincia de Heredia; y Hojancha, de la provincia de Guanacaste, respectivamente, programadas para realizarse el día domingo veintisiete de abril del presente año, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”* publicado en Diario Oficial La Gaceta, número doscientos veintidós, del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro debido a que la agrupación política, toda vez a) En el caso de **Golfito**: las solicitudes de fiscalización de los centros de votación “Escuela Central San José y Escuela Central Río Claro”, de la solicitud numero 04854-2025 omite adjuntar los respectivos permisos para el uso de las instalaciones; b) En **San Pablo**: la solicitud de fiscalización del centro de votación “Escuela Miraflores” de la solicitud 4988-2025, debido a que la agrupación política adjunta el permiso respectivo, sin embargo, no se autoriza el uso del centro de votación; y, c) la asamblea cantonal de **Hojancha** está programada para realizarse en una zona que no cuenta con servicio de transporte público que se aproxime a dicha comunidad requerido para el traslado del funcionario/a fiscalizador al lugar de la asamblea y a su domicilio.

No obstante, considerando que los recursos de revocatoria con apelación en subsidio interpuestos se encuentran en estudio de admisibilidad y que los oficios impugnados no han adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre las asambleas cantonales abiertas de cita, las cuales en virtud del impedimento que dieron pie a las denegatorias no contará con la fiscalización por parte de esta Dependencia, razón por la cual **los acuerdos que eventualmente se adopten en ellas, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelvan las acciones recursivas.**

Lo anterior, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten en esas actividades partidarias, estarán condicionados en forma absoluta a lo determine el Superior**; asimismo, se le hace saber al partido político que, de la autorización de celebración de las asambleas extendidas en el presente documento no puede interpretarse de forma alguna que, se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

En virtud de lo anterior, podrán celebrar las asambleas cantonales que nos ocupa, según se detalla:

Asamblea: Cantonal, cantón San Pablo, provincia de Heredia

Partido: Unidad Social Cristiana

Fecha: Domingo 27 de abril de 2025

Hora: Primera convocatoria a las 08:00 hrs

Lugar: “360CV–4–409: ESCUELA MIRAFLORES, COSTADO NORTE DE LA IGLESIA CATOLICA, MIRAFLORES, RINCO DE SABANILLA

Responsables: Erick Ricardo Quesada Cruz, teléfono 7016-6315 y Reiner Jesús Benavides Jiménez, teléfono 7200-1895 y 2248-1411

Agenda

- a. Celebración de la Convención Nacional Socialcristiana para la elección de la candidatura a la Presidencia de la República en representación del Partido Unidad Social Cristiana para las Elecciones Nacionales de febrero de 2026.
- b. Celebración de las Asambleas Abiertas Cantonales para realizar la elección de las personas delegadas para integrar una Asamblea Cantonal, en cada uno de los 84 cantones del país, según la cantidad de distritos administrativos que conforman el respectivo cantón.
- c. Elección de los Frentes Cantonales y Nacionales, con el siguiente detalle:
 - 1.Un Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Mujeres Socialcristianas, en cada uno de los 84 cantones.
 - 2.Un Comité Ejecutivo Nacional del Frente Nacional de Mujeres Socialcristianas
 - 3.Un Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Juventudes Socialcristianas, en cada uno de los 84 cantones.
 - 4.Un Comité Ejecutivo Nacional del Frente de Juventudes Socialcristianas.

Publicación N. º 05: Convocatoria a la celebración de la Convención Nacional Socialcristiana y las Asambleas Abiertas Cantonales, así como a las elecciones del Frente de Mujeres Socialcristianas y Frente de Juventudes Socialcristianas (10 DE FEBRERO DE 2025): <https://partidounidad.com/convocatoria-a-lacelebracion-de-la-convencion-nacional-socialcristiana-y-las-asambleas-abiertas-cantonales-asi-como-a-laselecciones-del-frente-de-mujeres-socialcristianas-y-frente-de-juventudes-soc/>

Publicación N. º 34: Segunda publicación del Listado de distritos electorales y centros de votación (FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 DE ABRIL DE 2025) <https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/>

360CV-4-409: ESCUELA MIRAFLORES, COSTADO NORTE DE LA IGLESIA CATOLICA, MIRAFLORES, RINCON DE SABANILLA

Asamblea: Cantonal, cantón Hojancha, provincia de Guanacaste

Partido: Unidad Social Cristiana

Fecha: Domingo 27 de abril de 2025

Hora: Primera convocatoria a las 08:00 hrs

Lugar: “442 CV-5-511: ESCUELA JOSE MARTIN CARRILLO, FRENTE AL C.A.I, HUACAS, HUACAS/ 443 CV-5-511: ESCUELA VEINTISEIS DE FEBRERO, COSTADO SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES, MATAMBU, MATAMBU/

Responsables: Erick Ricardo Quesada Cruz, teléfono 7016-6315 y Reiner Jesús Benavides Jiménez, teléfono 7200-1895 y 2248-1411

Agenda

- a. Celebración de la Convención Nacional Socialcristiana para la elección de la candidatura a la Presidencia de la República en representación del Partido Unidad Social Cristiana para las Elecciones Nacionales de febrero de 2026.*
- b. Celebración de las Asambleas Abiertas Cantonales para realizar la elección de las personas delegadas para integrar una Asamblea Cantonal, en cada uno de los 84 cantones del país, según la cantidad de distritos administrativos que conforman el respectivo cantón.*

c. Elección de los Frentes Cantonales y Nacionales, con el siguiente detalle:

1.Un Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Mujeres Socialcristianas, en cada uno de los 84 cantones.

2.Un Comité Ejecutivo Nacional del Frente Nacional de Mujeres Socialcristianas

3.Un Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Juventudes Socialcristianas, en cada uno de los 84 cantones.

4.Un Comité Ejecutivo Nacional del Frente de Juventudes Socialcristianas.

Publicación N. ª 05: Convocatoria a la celebración de la Convención Nacional Socialcristiana y las

Asambleas Abiertas Cantonales, así como a las elecciones del Frente de Mujeres Socialcristianas y Frente

de Juventudes Socialcristianas (10 DE FEBRERO DE 2025):

[https://partidounidad.com/convocatoria-a-lacelebracion-de-la-convencion-nacional-socialcristiana-y-las-asambleas-abiertas-cantonales-asi-como-a-laselecciones-](https://partidounidad.com/convocatoria-a-lacelebracion-de-la-convencion-nacional-socialcristiana-y-las-asambleas-abiertas-cantonales-asi-como-a-laselecciones-del-frente-de-mujeres-socialcristianas-y-frente-de-juventudes-soc/)

[del-frente-de-mujeres-socialcristianas-y-frente-de-juventudes-soc/](https://partidounidad.com/convocatoria-a-lacelebracion-de-la-convencion-nacional-socialcristiana-y-las-asambleas-abiertas-cantonales-asi-como-a-laselecciones-del-frente-de-mujeres-socialcristianas-y-frente-de-juventudes-soc/)

Publicación N. º 34: Segunda publicación del Listado de distritos electorales y centros de votación (FECHA DE PUBLICACIÓN: 07 DE ABRIL DE 2025) <https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/>

[Detalle de los centros de votación y las direcciones exactas de las asambleas:](https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/)

[Detalle de los centros de votación y las direcciones exactas de las asambleas:](https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/)

[Detalle de los centros de votación y las direcciones exactas de las asambleas:](https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/)

[442 CV-5-511: ESCUELA JOSE MARTIN CARRILLO, FRENTE AL C.A.I, HUACAS, HUACAS/](https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/)

[443 CV-5-511: ESCUELA VEINTISEIS DE FEBRERO, COSTADO SUR DE LA PLAZA DE DEPORTES, MATAMBU, MATAMBU/](https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/)

Asamblea: Cantonal, cantón Golfito, provincia de Puntarenas

Partido: Unidad Social Cristiana

Fecha: Domingo 27 de abril de 2025

Hora: Primera convocatoria a las 08:00 hrs

Lugar: “491CV-6-607: ESCUELA CENTRAL SAN JOSE, DETRAS DEL ESTADIO FORTUNATO ATENCIO, BARRIO BELLA VISTA, GOLFITO 492 CV-6-607:

ESCUELA CENTRAL RIO CLARO, FRENTE AL MAXIPALI SOBRE CARRETERA INTERAMERI, RIO CLARO, GUAYCARA”

Responsables: Erick Ricardo Quesada Cruz, teléfono 7016-6315 y Reiner Jesús Benavides Jiménez, teléfono 7200-1895 y 2248-1411

Agenda

a. Celebración de la Convención Nacional Socialcristiana para la elección de la candidatura a la Presidencia de la República en representación del Partido Unidad Social Cristiana para las Elecciones Nacionales de febrero de 2026.

b. Celebración de las Asambleas Abiertas Cantonales para realizar la elección de las personas delegadas para integrar una Asamblea Cantonal, en cada uno de los 84 cantones del país, según la cantidad de distritos administrativos que conforman el respectivo cantón.

c. Elección de los Frentes Cantonales y Nacionales, con el siguiente detalle:

1.Un Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Mujeres Socialcristianas, en cada uno de los 84 cantones.

2.Un Comité Ejecutivo Nacional del Frente Nacional de Mujeres Socialcristianas

3.Un Comité Ejecutivo Cantonal del Frente de Juventudes Socialcristianas, en cada uno de los 84 cantones.

4.Un Comité Ejecutivo Nacional del Frente de Juventudes Socialcristianas.

Publicación N. º 05: Convocatoria a la celebración de la Convención Nacional Socialcristiana y las

Asambleas Abiertas Cantonales, así como a las elecciones del Frente de Mujeres Socialcristianas y Frente

de Juventudes Socialcristianas (10 DE FEBRERO DE 2025):

[https://partidounidad.com/convocatoria-a-lacelebracion-de-la-convencion-nacional-socialcristiana-y-las-asambleas-abiertas-cantonales-asi-como-a-laselecciones-](https://partidounidad.com/convocatoria-a-lacelebracion-de-la-convencion-nacional-socialcristiana-y-las-asambleas-abiertas-cantonales-asi-como-a-laselecciones-del-frente-de-mujeres-socialcristianas-y-frente-de-juventudes-soc/)

[del-frente-de-mujeres-socialcristianas-y-frente-de-juventudes-soc/](https://partidounidad.com/convocatoria-a-lacelebracion-de-la-convencion-nacional-socialcristiana-y-las-asambleas-abiertas-cantonales-asi-como-a-laselecciones-del-frente-de-mujeres-socialcristianas-y-frente-de-juventudes-soc/)

Publicación N. º 34: Segunda publicación del Listado de distritos electorales y centros de votación (FECHA

DE PUBLICACIÓN: 07 DE ABRIL DE 2025)

[https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-](https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/)

[aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/](https://partidounidad.com/publicacion-n-34-segundapublicacion-del-listado-de-distritos-electorales-y-centros-de-votacion-con-la-aplicacion-de-las-solicitudes-demodificaciones/)

Detalle de los centros de votación y las direcciones exactas de las asambleas:

491CV-6-607: ESCUELA CENTRAL SAN JOSE, DETRAS DEL ESTADIO FORTUNATO ATENCIO, BARRIO BELLA VISTA, GOLFITO

492 CV-6-607: ESCUELA CENTRAL RIO CLARO, FRENTE AL MAXIPALI SOBRE CARRETERA INTERAMERI, RIO CLARO, GUAYCARA/

En virtud de la no fiscalización de las asambleas de marras, se previene al partido político para que, una vez celebrada la actividad partidaria, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, deberá presentar mediante documento formal ante este Departamento, las certificaciones correspondientes del Tribunal de Elecciones en el que se consignan los resultados definitivos de la Convención, en los cantones de San Pablo, Hojancha y Golfito, de las provincias de Heredia, Guanacaste y Puntarenas, respectivamente.

Finalmente, se recuerda a la agrupación política la obligación de respetar y hacer respetar la norma contemplada en el artículo 136 del Código Electoral que prohíbe la colocación o lanzamiento de propaganda en sitios o vías públicas, así como en el mobiliario urbano (postes, árboles, estructuras telefónicas, etc.). En el evento de que se constate la violación a la norma electoral, se procederá a documentar la infracción y ponerlo en conocimiento de las instancias internas del TSE para lo que corresponda.

Notifíquese a las cuentas de correo oficiales del partido Unidad Social Cristiana.

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/jfg

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref n.º: S 5419,5421,5422-2024